

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar a una empresa especializada que cumpla con los requisitos de las Normas Técnicas Peruanas 311.120, 350.026, 350.034, 350.043-1, 350.043-2, 833.026-1, 833.030, para ejecutar el Servicio Especializado de Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática de Extintores Portátiles y Rodantes, de los Terminales del Sur Pisco, Mollendo, Ilo, Juliaca y Cusco, en adelante el CONTRATISTA, de acuerdo con las presentes Condiciones Técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Este servicio estará a cargo del CONTRATISTA, que cumpla con lo estipulado en las normas NTP 311.120, 350.026, 350.034, 350.043-1, 350.043-2, 833.026-1, 833.030, de manera que garantice su servicio y la operación segura de los extintores portátiles a fin de proteger las instalaciones, salvaguardar los bienes y la vida de las personas que laboran en los Terminales del Sur Pisco, Mollendo, Ilo, Juliaca y Cusco.

El CONTRATISTA debe ejecutar el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores portátiles y rodantes.

El servicio comprende:

- ✓ Recojo de extintores de las instalaciones de los Terminales del Sur Pisco, Mollendo, Ilo, Juliaca y Cusco, estableciendo un plan de retiro y mantenimiento de extintores que garantice no dejar desprotegida la instalación.
- ✓ Codificación del extintor antes de proceder al servicio.
- ✓ Inspección y evaluación general de cada extintor.
- ✓ Despresurización y vaciado de carga y recarga de extintores.
- ✓ Evaluación específica de los elementos básicos del extintor:
 - Partes mecánicas y accesorios
 - Agente de extinción
 - Mecanismo de impulsión
 - Apariencia física y rotulado
 - Mangueras en especial de extintores sobre ruedas examinadas por daños.
- ✓ Inspección y limpieza de las paredes interiores y exteriores del extintor.
- ✓ Lavado del casco exterior.
- ✓ Presurización del equipo.
- ✓ Pintura general de buena calidad para los extintores de CO₂ y PQS.
- ✓ Recarga del extintor con el agente ignífugo correspondiente, aprobado por UL o FM, de CO₂ y H₂O.
- ✓ Armado del extintor.
- ✓ Prueba de estanqueidad inmediatamente posterior a la presurización.
- ✓ Colocación de etiquetas de vencimiento, capacidad nominal, forma de uso, tipos de fuego y tarjeta de inspección del extintor entre otros.
- ✓ Encerado del equipo.
- ✓ Control de calidad.

- ✓ Colocación de etiqueta de control de calidad.
- ✓ Prueba hidrostática (de los extintores que lo requieran).
- ✓ Cambio de manómetros y vástagos cuando el extintor de H₂O lo requiera, los cuales deben ser validados por el Administrador del Contrato y devuelto los repuestos desechados operativamente.
- ✓ Codificación del extintor.
- ✓ Colocación de precinto y pasador de seguridad.
- ✓ Precinto especial de verificación de carga para el extintor que garantice el mantenimiento efectuado.
- ✓ Despacho a los lugares originales de ubicación de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA al finalizar el servicio deberá emitir un Informe Técnico del servicio brindado adjuntando el Protocolo de Operatividad y Garantía de los extintores por el año del servicio de mantenimiento de los extintores y de cinco años por la prueba hidrostática.

3. **NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamentos y modificatorias.
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- DS-005-2012.TR Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- NTP 311.120 EXTINTORES DE CO₂
- NTP 350.026 EXTINTORES MANUALES DE PQS
- NTP 350.034 EXTINTORES RODANTES DE PQS.
- NTP 350.043-1 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- NTP 350.043-2 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Extintores de agentes halogenados
- NTP 833.026-1 EXTINTORES PORTÁTILES. Servicio de Mantenimiento y Recarga
- NTP 833.030 EXTINTORES PORTÁTILES. Servicio de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado.
- NFPA 10 Standard for Portable Fire Extinguishers.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- Y todas las disposiciones legales y normas complementarias vigentes que sean aplicables.

Otros de PETROPERÚ S.A.

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas que se le alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de Petroperú S.A.

Nota: La relación precedente no exime al postor o contratista de cumplir con cualquier otra normativa actual o futura que esté directa o indirectamente relacionada con la ejecución del servicio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Contratación del Servicio será de 30 días calendario de la emisión de la OTT en coordinación con la dependencia ejecutora de PETROPERÚ encargada del proceso de contratación.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación será a Precios Unitarios por tipo y capacidad de extintores, así como por el tipo de Servicio Especializado de Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática de Extintores Portátiles y Rodantes de los Terminales del Sur Pisco, Mollendo, Ilo, Juliaca y Cusco de acuerdo con su Propuesta Económica según Apéndice 1.

Siendo este sistema de contratación a Precios Unitarios, PETROPERÚ, podrá disminuir o aumentar el número de extintores, debido a que, por el servicio de prueba hidrostática, pueden ser descartados operativamente; así como, por necesidad operativas se requiera de adquirir extintores.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

PÚBLICO en soles, debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y pruebas; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio solicitado debe ser ejecutado por una empresa especializada en sus talleres o en su taller rodante dentro de las instalaciones de Terminales del Sur:

- Carretera Pisco-Paracas S/N San Andrés, Pisco – Ica, Terminal Pisco.
- Calle Apurímac N° 401, Islay, Mollendo – Arequipa, Terminal Mollendo.
- Av. Mariano Lino Urieta N° 1003, Ilo – Moquegua, Terminal Ilo.
- Calle Tapariachi Km. 2.5, Juliaca – Puno, Planta Juliaca.
- Calle Ocollopampa Km. 10, San Jerónimo – Cusco, Planta Cusco.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- 8.1 El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado acumulado mínimo de S/. 200,000 soles (Doscientos mil y 00/100 soles), incluido IGV, por trabajos realizados en mantenimiento, recarga y/o prueba hidrostática en alta y baja presión y/o mantenimiento de extintores y prueba PH de extintores portátiles, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) contratos.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del Postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido, o
- Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el

pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

El Postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas sean suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar. Es responsabilidad del Postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

- 8.2 El Postor deberá presentar una Declaración Jurada en la que su empresa se dedica al mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores; y que utilizará repuestos originales de las marcas de extintores que le serán entregados por PETROPERÚ; el servicio se realizará en su taller de mantenimiento y además no subcontratará parte alguna para la ejecución del presente servicio.
- 8.3 La empresa del Postor debe contar con herramientas, equipos, ambiente apropiado y procedimientos indicados por los fabricantes de los materiales y equipos que instale para cumplir con el mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, lo cual se verificará mediante una inspección al local.
- 8.4 El Personal del Postor:

Ingeniero Residente (responsable

del Servicio): Debe ser Ingeniero titulado y colegiado este debe presentar copia simple del Título Profesional.

Además, debe tener una experiencia acumulada mínima de cinco (05) años, como ingeniero residente o similar, en servicios de inspección y/o pruebas y/o recarga y/o mantenimiento de extintores en instalaciones del sector hidrocarburos, industrial y/o minero.

Para el caso de grados y títulos expedidos en el exterior, estos deberán hallarse registrados en la SUNEDU.

Técnicos: Dos (02) Técnicos con experiencia no menor de dos (02) años en servicios similares y capacitados.

Para ambos puestos, la experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Deben acreditar su competencia con copia de certificados emitido por un fabricante o por una entidad o asociación reconocida en la especialidad, o una empresa de mantenimiento y recarga autorizada por el fabricante de acuerdo con lo establecido en el Anexo A de la NTP 350.043-1.

La evaluación de la competencia del personal debe haber sido realizada por un organismo independiente reconocido en la capacitación técnica en el país. El tiempo recomendado del curso debe haber sido de por lo menos de 32 horas. La persona para ser declarada competente debe demostrar de haber aprobado satisfactoriamente un examen al final del curso de entrenamiento.

9. PENALIDADES

9.1 PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento cuando se llegue hasta por un máximo equivalente del 10% del monto contractual, considerando la sumatoria de la penalidad por mora y las penalidades específicas.

9.2 En caso de retraso injustificado en la ejecución contractual, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde **F** tendrá el siguiente valor:

Para plazos menores a sesenta (30) días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren al Contrato.

9.3 Las penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la ejecución de la(s) Garantía(s), de la aplicación de otras penalidades pactadas contractualmente, de la resolución del contrato, de la responsabilidad civil y de las acciones legales que correspondan.

9.4 Para la aplicación de las penalidades, PETROPERÚ informará por escrito a EL CONTRATISTA.

9.5 Las penalidades para el Servicio en las instalaciones de PETROPERÚ, en lo que aplique, son:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ... <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERU, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERU evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																																	
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
3	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (*)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,</p> <p>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>(***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	-	X (*)	X (**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X (*)	-	-	1																																																	
	-	X (*)	X (**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.			
4	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
5	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
6	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
7	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
8	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
9	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
10	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
11	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
12	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%

Nota: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad. Asimismo, la multa impuesta será descontada de la facturación.

10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

10.1 Las facturas del Contratista se pagarán a los treinta (30) días calendario de su correcta presentación por servicio prestado y deberán ser presentadas en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro o ser enviadas al correo de mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe. Las

facturas presentadas incorrectamente serán devueltas rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.

- 10.2 El horario de recepción será de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a 3:15 p.m., con excepción del último día hábil del mes y primer día hábil de mes siguiente por cierre contable. Los expedientes remitidos después de este horario y en los días por cierre contable serán considerados como recibidos el siguiente día hábil de atención. No obstante, debido a la coyuntura que se está atravesando por la pandemia, se está tomando en cuenta nuestra Mesa de Partes Virtual, la misma que brinda información a través del siguiente link: <https://www.PETROPERÚ.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>
- 10.3 Los pagos se realizarán los jueves de cada semana establecido como Día de Pago por la Gerencia Administración y Finanzas, - En el día de pago se cancelarán los Comprobantes de Pago recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago y con fecha de vencimiento menor igual al día de Pago.
- 10.4 El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.
- 10.5 Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.
- 10.6 En caso de pagos en exceso, estos serán descontados de la facturación pendiente de pago.

11. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración y conformidad del Contrato estará a cargo de la Jefe QHSSE Comercial y Cadena de Suministro, se reserva el derecho de inspeccionar y verificar los talleres, competencias de las personas que ejecutan el servicio y de los trabajos que realiza el CONTRATISTA, por el Servicio de Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática en alta y baja presión de los extintores.

La conformidad será otorgada en un plazo de 10 días hábiles de presentado el Informe Técnico del servicio brindado adjuntando el Protocolo de Operatividad y Garantía de los extintores por el año del servicio de mantenimiento de los extintores y de cinco años por la prueba hidrostática.

12. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

La empresa Contratista presentará los siguientes documentos previo inicio de servicio a fin de obtener autorización de ingreso de su personal a las instalaciones de Petroperú:

- Copia de documento nacional de identidad o carné de extranjería para el personal que ejecutará el servicio.
- SCTR Salud y Pensiones (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).
- Certificado de Aptitud Médica Laboral (CAML), según R.M. N°312-2012-MINSA.
- Certificado de antecedentes policiales (máximo con una vigencia de dos meses)
- Certificado de antecedentes penales (máximo con una vigencia de dos meses)
- La empresa Contratista debe coordinar con el Administrador del Contrato la programación del curso de Inducción.
- La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos).
- Procedimientos Escritos de Trabajo.

- Cronograma de ejecución del servicio aprobado por el administrador del contrato.
- Aprobar los Cursos virtuales QHSSE según lo establecido en el numeral 13.
- Check List de Condiciones de Seguridad de Vehículos que ingresarán a las instalaciones de Petroperú; los vehículos deberán contar con toda la documentación según normativa aplicable, ser a combustión Diesel y tener mata chispa en el tubo de escape.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- 13.1 El CONTRATISTA deberá cumplir con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de esta, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- 13.2 El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, así como el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SSOMA) para CONTRATISTAS, de ser el caso.
- 13.3 El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, el cual deberá ser elaborada por los todos los trabajadores que participaran en la ejecución del servicio.
- La matriz IPERC debe presentar niveles de riesgos No significativos después de la aplicación de los controles operacionales. Estos últimos deben ser evidenciables mediante documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros
- 13.4 El CONTRATISTA deberá capacitar y concientizar al personal relacionado a los trabajos, peligros, riesgos y medidas de control a aplicar.
- 13.5 Todo el personal encargado de ejecutar los trabajos deberá estar uniformado. Los uniformes deberán ser ropa antífama de alta visibilidad que cumpla con la **Norma ANSI/IESA 107 – 2004**, y además deberá llevar logotipo del CONTRATISTA.
- El personal responsable de la función QHSSE por parte del CONTRATISTA llevará a cabo una evaluación de los riesgos de los trabajos a realizarse y de los lugares de trabajo, y determinará que EPP son necesarios de los siguientes:
- ✓ Protección Respiratoria, como respiradores desechables o reutilizables (de media cara o cara completa), que cumplan con la Norma NIOSH 42 CFR 84.
 - ✓ Protección Auditiva, como tapones u orejeras, que cumplan con la Norma ANSI S3.19 - 1974.
 - ✓ Protección Visual y Facial, como lentes de seguridad, lentes herméticos tipo goggles o careta de protección, que cumplan con la Norma ANSI Z87.1 - 2003.
 - ✓ Protección de Manos, como guantes, que cumpla con la Norma EN 388, EN 374 - 1, EN 374 - 2 y/o ANSI/ISEA 105.
 - ✓ Protección de Cabeza, como cascos, que cumpla con la Norma ANSI Z89.1 - 2003.
 - ✓ Protección Contra Caídas, como arneses, que cumpla con la Norma ANSI Z359.1 (2007), ANSI Z359.12 (2009), OSHA 1910, OSHA 1926 y/o CSA.
 - ✓ Protección de Piel, como trajes de seguridad, que cumpla con la Norma EN 340.
 - ✓ Protección para Pies, como botas de acuerdo al tipo de trabajo a realizarse.
- 13.6 El CONTRATISTA debe brindar las charlas de seguridad diarias a su personal, así mismo será responsable del registro de dicha capacitación.

- 13.7 El CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y Permisos de Trabajos antes de iniciar las labores de campo diarias y por cada actividad diferente que se ejecute.
- 13.8 El CONTRATISTA deberá capacitar a todo su personal en lo relacionado con Análisis Seguro de Trabajo (ATS) y Permisos de Trabajo (PT).
- 13.9 El CONTRATISTA deberá mantener señalizada el área de trabajos de campo mediante:
- ✓ Señalizador vial tubular: poste delimitador de polietileno HDPE color naranja con cinta reflectiva de alta intensidad tipo IV, III NTC 4739-99 o prismática.
 - ✓ Cinta de señalización: hecho de polietileno de alta densidad amarillo o rojo con el texto "OBRAS / PELIGRO / HOMBRES TRABAJANDO"
 - ✓ Malla de seguridad: malla anaranjada, pigmentada fluorescente colora naranja, presentación pesada, con protección UV.
- 13.10 El CONTRATISTA es responsable de Informar de inmediato en caso de accidentes al Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido por ley; y al supervisor y/o inspector de PETROPERÚ S.A. sobre la ocurrencia y acciones tomadas.
- 13.11 El CONTRATISTA es responsable de mantener los registros de accidentes y/o incidentes de trabajo, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- 13.12 El CONTRATISTA deberá gestionar su acceso a las instalaciones de Terminales del Sur, para la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, ante el operador de este. Todo atraso ocasionado por falta de oportunidad en el trámite de acceso a los Terminales del Sur será responsabilidad del CONTRATISTA, no pudiendo solicitar ampliaciones de plazo por estos casos.
- Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá entrega a la función QHSSE de Terminales del Sur, entre otros lo siguiente:
- 1) Carta de Facilidades (equipos, herramientas, materiales, vehículos, etc.) que se necesitarán para la ejecución de los trabajos del alcance del servicio. Para el caso de vehículos se deberá incluir los siguientes datos en la carta: marca, color, placa, N° SOAT (adjuntar copia) y N° Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles (adjuntar copia).
 - 2) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
 - 3) Lista del personal que ejecutará los trabajos del alcance del servicio, y copia simple (legible) de los DNI.
 - 4) Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) del servicio, debidamente aprobada por el representante legal del CONTRATISTA.
 - 5) Copia de cargos de entrega de EPP's (detallados) a los trabajadores que participarán en la ejecución del servicio.
- 13.13 El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales e insumos para la ejecución del servicio, así como de los viáticos (alojamiento, alimentación y otros) de su personal.
- 13.14 El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del servicio.
- 13.15 El CONTRATISTA debe mantener un suministro de agua para el consumo humano. El agua debe mantenerse en un lugar fresco y debe estar disponible durante la ejecución de los trabajos.
- 13.16 Efectuar el servicio de mantenimiento con inspecciones minuciosas de los elementos básicos de un extintor:

- ✓ Partes mecánicas y accesorios
- ✓ Agente de extinción
- ✓ Mecanismo de impulsión
- ✓ Apariencia física y rotulado
- ✓ Mangueras en especial de extintores sobre ruedas examinadas por daños.

Según los procedimientos detallados en el manual de servicio del fabricante. Se usarán instrumentos y equipos apropiados indicados en la NTP 833.026, personal competente y siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo C de la NTP 350.043-1.

La inspección minuciosa podrá determinar la necesidad de una prueba hidrostática, recarga o rechazo del extintor. Este examen debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el Anexo B de la NTP 350.043-1. Colocar precinto de inviolabilidad y pasador de seguridad.

13.17 Efectuar el servicio de recarga de:

13.17.1 EXTINTORES DE H₂O

De acuerdo con la NTP 350.043-1, la cantidad apropiada del agente líquido debe ser determinada usando uno de los criterios siguientes:

- ✓ Medida exacta del peso
- ✓ Medida exacta del volumen
- ✓ Uso de un tubo que evite el sobrellenado si se dispone, o
- ✓ Uso de una marca en el cilindro del extintor, que indique el nivel de llenado.

13.17.2 EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO

El polvo químico seco para utilizarse en la recarga de los extintores deberá ser certificado por UL o FM y para tal caso el contratista adjuntará la certificación proporcionada por el fabricante. Para el caso de los extintores de 125 Lb, la recarga será previa evaluación de PETROPERÚ de las condiciones del polvo químico.

Asimismo, el agente de polvo químico seco será a base de mono fosfato de amonio al 75% de fuerza y con una certificación U.L., no menor 20 A: 80 BC y la carga de estos equipos se efectuará conforme lo indica la norma NFPA-10

13.17.3 EXTINTORES DE CO₂

Efectuar anualmente una prueba de conductividad entre los conectores de las mangueras de extintores de CO₂.

Nota: Las mangueras de extintores de CO₂ que no pasen la prueba de conductividad deben ser reemplazadas y devueltas a PETROPERÚ al igual que cualquier repuesto o accesorio reemplazado o desechado.

Las mangueras de extintores de CO₂ que pasen la prueba de conductividad deben tener un rótulo metálico para el registro del resultado de la prueba o en un material durable de tamaño mínimo de 13 mm x 75 mm.

13.18 PRUEBAS HIDROSTÁTICAS

13.18.1 PRUEBAS HIDROSTÁTICAS EN CILINDROS DE BAJA PRESIÓN

El CONTRATISTA procederá a la prueba hidrostática en cilindros de baja presión de acuerdo con lo estipulado en la NTP para todos los extintores con cilindros de baja presión. Asimismo, colocará una etiqueta con su nombre y logotipo que consigne la fecha de la prueba hidrostática de baja presión.

Los cilindros de los extintores de baja presión que pasan por una prueba hidrostática deben tener el registro de información de la prueba en una etiqueta metálica adecuada o de un material durable. La etiqueta debe ser fijada al cilindro por medio de un proceso que no sea el calor. Estas etiquetas deben ser autodestructivas cuando se intentan retirarla del cilindro del extintor. La etiqueta debe incluir la siguiente información:

- a) Mes y año en que se llevó a cabo la prueba, indicado por una perforación.
- b) La presión de prueba utilizada.
- c) El nombre de la empresa autorizada que realiza la prueba hidrostática.

Se deben eliminar todos los restos de agentes de extinción del interior del recipiente antes de llenarlo con agua, en todos los tipos de extintores de PQS.

Los conjuntos de mangueras para descarga de polvo químico seco, polvo seco, agua y espuma que requieran prueba hidrostática deben ser probados a 2.068 MPa (300 psi) o a la presión de servicio, cualquiera que sea la más alta. Las mangueras auxiliares de baja presión que se usan con extintores sobre ruedas se deben probar a 2.068 MPa (300 psi).

13.18.2

PRUEBA HIDROSTÁTICA EN CILINDROS DE ALTA PRESIÓN

El CONTRATISTA para las pruebas hidrostáticas debe contar con personal competente de acuerdo con el anexo "A" de la norma: NTP 350.043-1, así como contar con instalaciones y manuales de servicio apropiados y cumplir el procedimiento establecido en el anexo "D" de la citada norma NTP.

Los cilindros de los extintores a gas carbónico serán probados a 5/3 de la presión del servicio acorde a lo estampado en el cilindro. Los cilindros de nitrógeno y de dióxido de carbono usados en los extintores sobre ruedas, deben ser probados a 5/3 de la presión del servicio que aparece estampado en el cilindro.

Todas las válvulas, partes internas y ensambles de mangueras, deben ser retirados y el extintor debe ser vaciado.

Los conjuntos de mangueras de extintores de dióxido de carbono que requieran prueba hidrostática deben ser probados a 8,619 kPa (1,250 psi). Las mangueras auxiliares de alta presión que se usan con extintores sobre ruedas se deben probar a 20.68 MPa (3,000 psi).

El CONTRATISTA procederá a realizar la prueba hidrostática en cilindros de alta presión conforme lo exigen las normas NTP o INACAL, a aquellos extintores que no tengan el sello de haber sido sometidos a la prueba anteriormente, y en un plazo no mayor o igual a cinco años. (O CUANDO SE REQUIERA UNA PRUEBA HIDROSTÁTICA).

El CONTRATISTA procederá a informar sobre los extintores de gas carbónico, cuyos cilindros presenten adulteraciones o carezcan de especificación técnicas originales de fábrica, esto lo hará dentro de las 24 horas posteriores de haber tomado conocimiento.

El certificado de prueba hidrostática debe estar firmado por un ingeniero titulado y debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

13.19 El CONTRATISTA solamente utilizará repuestos originales. El CONTRATISTA deberá probar la estanqueidad del cilindro en un máximo de dos (02) oportunidades. La segunda prueba se realizará 48 horas después de la primera.

13.20 El CONTRATISTA responsable del mantenimiento, recarga y prueba hidrostática debe conservar el registro de la prueba realizada hasta la expiración del período de la prueba o hasta que el cilindro se pruebe de nuevo, o lo que ocurra primero.

Las pruebas hidrostáticas se deben realizar usando como medio de prueba, agua u otro fluido compatible no comprimible. No se debe usar aire u otros gases como medio único de prueba de presión. Antes de la prueba hidrostática y para evitar fallas violentas, así como peligrosas del cilindro, todo el aire contenido en éste debe purgarse.

El CONTRATISTA grabará en el cilindro del extintor y en bajo relieve, la fecha (mes y año) y el símbolo o sigla que identifique la empresa que realiza este servicio.

13.21 El CONTRATISTA respetará y conservará el etiquetado original de los extintores que contienen información sobre:

- ✓ Número de serie y código de barras.
- ✓ Marca, Modelo, País de origen y año de fabricación.
- ✓ Normas aprobadas y sellos de calidad (UL, FM, entre otras).
- ✓ Capacidad de carga y agente de extinción. Especificaciones técnicas del fabricante sobre el mantenimiento y recarga.
- ✓ Número de activo de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA colocará una etiqueta, que será perforada debidamente, en la cual se consignará la fecha del vencimiento del extintor (mes y año) dichas etiquetas serán numeradas con un código único e independiente y colocará una etiqueta adhesiva en la parte externa y visible de cada extintor, identificando el agente extintor y otra indicando la prueba hidrostática, según norma NTP 833.030.

El CONTRATISTA colocará una tarjeta de supervisión en la que consignará todos los detalles requeridos por la normatividad. Dicha tarjeta es de material plástico resistente a la humedad del medio ambiente e informa los datos técnicos del extintor, así como una relación de anomalías de este.

Todos los extintores contarán con una etiqueta plástico vinílico - autoadhesiva que indique la capacidad de carga del extintor KG, LB, GLS. según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá recomendar, de ser el caso, la baja de los equipos que no deban ser recargados por atentar contra la seguridad.

13.22 El CONTRATISTA realizará el levantamiento completo de todos los datos de los extintores y proveerá de un inventario escrito en una base de datos en hoja de cálculo Excel de los extintores que entran a mantenimiento, la cual permitirá facilitar la ejecución y supervisión de las labores de mantenimiento de los extintores del Terminal. Al término del contrato, el contratista proveerá dicha Base de Datos en un CD.

El cuadro en EXCEL deberá contener lo siguiente:

- ✓ Identificación del local o ubicación (nombre y código).
- ✓ Código de ubicación.
- ✓ Clase y tipo de extintor.
- ✓ Capacidad de carga.
- ✓ Marca, Modelo, País de origen y año de fabricación.
- ✓ Número de serie del fabricante del extintor.
- ✓ Número de serie del fabricante del cilindro.
- ✓ Fecha de vencimiento de la prueba hidrostática.

- ✓ Fecha de vencimiento del mantenimiento o recarga.
- ✓ Observaciones.

- 13.23 El CONTRATISTA colocará un precinto de plástico, especialmente manufacturado para el uso de extintores y que tendrá como propósito, el sujetar el pasador de seguridad e indicar que la válvula no ha sido operada.
- El CONTRATISTA luego de examinar internamente el extintor de CO₂, durante el servicio de mantenimiento, recarga o prueba hidrostática y antes de ensamblar la válvula, colocará alrededor del cuello del cilindro un collar de verificación del servicio, construido en material plástico. Este dispositivo tendrá marcado mediante un perforador, el mes y el año que se realizó el servicio y que será cambiado luego de cada servicio similar. El diseño del collar de verificación se encuentra acorde con lo especificado por la norma NFPA-10.
- 13.24 El CONTRATISTA coordinará con el administrador del contrato y el responsable de las instalaciones de los Terminales del Sur, el cronograma de retiro y mantenimiento de los extintores, sin descuidar la protección de la instalación.
- Al efectuar el retiro de los extintores el CONTRATISTA entregará una guía de retiro donde se consignarán los datos de los extintores y las cantidades retiradas. Para la entrega de los extintores regirá el mismo procedimiento.
- Todos los extintores serán inventariados y se determinará su nueva codificación previa a la entrega. Todo dato relevante y pertinente será informado de inmediato al Administrador del Contrato de la Jefatura QHSSE Comercial y Cadena de Suministro.
- La entrega de los extintores por el CONTRATISTA será en un plazo no mayor a tres (3) días de retirado el equipo.
- 13.25 Al término del servicio, el CONTRATISTA presentará un informe final en el que se describa lo siguiente:
- ✓ Memoria Descriptiva: Descripción somera del servicio, logros alcanzados, calidad de los materiales, insumos, reportes de inspección, certificaciones, etc.
 - ✓ Generalidades.
 - ✓ Características del Servicio: Número del Contrato, Descripción, Modalidad, Cronología de Ejecución de Trabajos.
 - ✓ Balance Económico: Monto contractual, adicionales, deducciones, multas.
 - ✓ Adjuntos.
- 13.26 El CONTRATISTA deberá velar por que sus trabajadores respeten las normativas de seguridad del recinto en donde se realizan los trabajos. El personal que participe del traslado de los extintores deberá contar con la charla de inducción dictada por PETROPERÚ.
- 13.27 El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 13.28 El Contratista no podrá difundir o hacer lucro de la información fuente creada para PETROPERU sin la expresa autorización de esta.
- 13.29 El CONTRATISTA es el único responsable de la integridad física de su personal. El CONTRATISTA asumirá total responsabilidad por los daños o perjuicios que su personal causare sobre alguna parte o todas las instalaciones de PETROPERÚ. En caso el CONTRATISTA solicite el ingreso de su personal a las instalaciones de

PETROPERÚ deberá proveer a su personal de los seguros correspondientes por trabajo en industria de riesgo.

- 13.30 El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en caso de accidentes o enfermedades imprevistas, considerando la contratación de seguros médicos que el CONTRATISTA haya asumido en beneficio de sus propios trabajadores.
- 13.31 EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, o en su defecto deberá contar con su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" de acuerdo a la Resolución Ministerial RM N° 972-2020-MINSA y nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19; y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Servicio de PETROPERÚ.
- 13.32 En caso EL CONTRATISTA, incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra la COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- 13.33 Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.
- 13.34 Previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de su "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID o según lo establecido en la normativa legal vigente, en caso de incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- 13.35 En adición el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERÚ.
- 13.36 El CONTRATISTA deberá brindar una capacitación Teórico – Práctica en uso de extintores portátiles en cada instalación en coordinación con la función QHSSE, dirigido a todo personal propio y tercero.

14. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

Se le brindará las facilidades al CONTRATISTA de acceso a las instalaciones para el recojo y entrega de los extintores, cumpliendo con las medidas de Seguridad y Bioseguridad establecidas por PETROPERÚ.

El Administrador del Servicio coordinará el acceso del CONTRATISTA y su personal a todas las instalaciones de su propiedad que sean necesarias para el cumplimiento del Servicio. Será de entera responsabilidad del CONTRATISTA proporcionar los elementos de seguridad personal, así como todos los seguros que por ley corresponda a su personal.

PETROPERÚ no proporcionará ninguna otra facilidad a las mencionadas, siendo la CONTRATISTA el responsable de implementar a su costo, las facilidades adicionales necesarias para cumplir con los alcances del servicio, como, por ejemplo: fotocopias, transporte, impresiones, otros.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A. El contrato podrá resolverse:

- I. Por mutuo disenso.
- II. Por terminación anticipada.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- I. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- II. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las bases; o
- III. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- IV. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

16. CLAUSULA COVID-19

El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el Proveedor debe remitir la evidencia del registro de dicho Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato:

17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- 17.1. El CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente lo dispuesto en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas", el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, asimismo debe contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva presentación del IPERC.
- 17.2. El personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectivo pase de ingreso. El trabajador debe portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de la Empresa.
- 17.3. Por ser las instalaciones de PETROPERÚ S.A., un área clasificada como de Alto Riesgo, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un incidente.
- 17.4. El CONTRATISTA debe cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento. Para ello debe, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ y proporcionará a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
- 17.5. Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo

momento, a fin de eliminar cualquier peligro que pudiera ocasionar un accidente o incendio.

- 17.6. El CONTRATISTA debe cumplir con todos los controles del Apéndice 3, asimismo, debe contar con un Plan de Prevención, Vigilancia y Control COVID-19 debidamente registrado en la Plataforma SISCOVID.
- 17.7. Toda CONTRATISTA que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- 17.8. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquiera de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
- 17.9. Aplicación de STOP WORK:
 - El trabajador o cualquier persona que detecte una situación de riesgo no controlado, de actividades propias o de terceros deberá paralizar inmediatamente la actividad aplicando el STOP WORK y comunicar el suceso al supervisor o responsable del trabajo con la finalidad de levantar las observaciones de manera inmediata.
 - El o los trabajadores que decidan ejercer su derecho a negarse a realizar la actividad, deberá paralizar la ejecución de la tarea de manera inmediata ubicándose en un lugar seguro, junto con el personal que corra riesgo, no permitiendo el ingreso de personas ajenas al trabajo y deberá comunicar el suceso de inmediato a su Supervisor.
 - El o los trabajadores en coordinación con el responsable del trabajo (Capataz, Supervisor y/o encargado) analizan las alternativas de solución que pudiesen utilizarse para controlar el riesgo. Este análisis puede incluir la coordinación con diferentes dependencias y actores que permitan encontrar las mejores alternativas a la solución del problema y se reduzcan los riesgos identificados.
 - El jefe inmediato recibe la comunicación y analiza las alternativas de solución al problema. Si fuese necesario su apoyo y presencia, se le comunicarán los problemas encontrados y las opciones viables propuestas, debiendo además constituirse al lugar de los hechos. El jefe inmediato decidirá si los trabajos deben paralizarse de manera definitiva. Sino amerita la paralización definitiva de los trabajos, el jefe inmediato superior deberá disponer la aplicación de la(s) alternativa(s) de solución. En caso el trabajador insista en la paralización de trabajo, aplica nuevamente STOP WORK y deberá elevar la observación hasta que sea resuelto llegando a un acuerdo entre el trabajador reportante y el responsable del trabajo.
 - La Supervisión y Jefatura responsables del trabajo deberán establecer las medidas de control y garantizar su cumplimiento para que se pueda culminar el

trabajo adecuadamente.

- Con la aplicación del STOP WORK, el Permiso de Trabajo quedará suspendido y deberá elaborarse uno nuevo, luego de haberse controlado los riesgos que motivaron la aplicación de dicho lineamiento de paralización de trabajo.
- En caso de que no se llegue a un acuerdo entre el trabajador/ reportante y el responsable del trabajo, se procederá a aplicar el siguiente paso del lineamiento de la paralización de trabajo (STOP WORK) y elevar el caso a la instancia correspondiente.
- Es posible escalar el STOP WORK; permite involucrar a la Gerencia General ante una situación de riesgo o peligro inminente debiendo comunicarse vía telefónica al teléfono que se encuentra al dorso de la tarjeta (Anexo 1). Es importante tener en cuenta que, para llegar a este nivel, tiene que haberse agotado las coordinaciones con los niveles anteriores sin lograr los resultados esperados, por eso se recomienda ir escalando según los niveles de la dependencia, sin que esto signifique que pueda realizarse de manera directa cuando la situación lo amerite o haya una insistencia por parte de los jefes inmediatos a continuar las actividades a pesar del riesgo alto o peligro inminente.
- El trabajador/reportante deberá indicar que se aplicó STOP WORK, consignándolo en la sección "Descripción de la Observación" de la Tarjeta Petroperú T-Cuida que genere y hacerla llegar a la dependencia QHSSE de la sede, de acuerdo al Procedimiento PROA1- 261 Tarjeta "PETROPERÚ T-CUIDA"
- El área reportada, deberá desarrollar la lección aprendida de acuerdo al Procedimiento PROA1-378 Alerta, Lecciones Aprendidas, Análisis de Lección Aprendida y Lección de Éxito QHSSE; y enviarla a la Dependencia de QHSSE para su difusión.

INSO2-064 "STOP WORK" v.0

<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/2658.pdf>

18. **PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista debe cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado con los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimiento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

Antes de la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, la empresa Contratista deberá entregar una Declaración Jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

19. **CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato;

manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1) Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
 - 2) No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
 - 3) No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
 - 4) Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - 5) Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
 - 6) Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - 7) Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

20. CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

- i. El Código de Integridad de PETROPERÚ
- ii. La Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.

- iii. Los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

21. **ENTREGABLES**

Al finalizar el Servicio el CONTRATISTA deberá emitir un informe Técnico del servicio brindado adjuntando el Protocolo de Operatividad y Garantía de los extintores por el año del servicio de mantenimiento de los extintores y de cinco años por la prueba hidrostática.

22. **APÉNDICES**

- Apéndice N° 1: Propuesta Económica.
- Apéndice N° 2: Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- Apéndice N° 3: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de PETROPERÚ S.A.
- APÉNDICE N° 4: Declaración Jurada de No encontrarse Impedido de Contratar con el Estado
- APÉNDICE N° 5
- APÉNDICE N° 6: Declaración Jurada Sobre Conflicto de Intereses con Personal de PETROPERU
- APÉNDICE N° 6: Cláusula sistema integridad.
- APÉNDICE N° 7: Declaración Jurada De Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso y al Hostigamiento Sexual
- APÉNDICE N° 8: Anexo 4 – Ficha Resumen Digital de Evaluación COVID-19 para Contratistas.
- APÉNDICE N° 9: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

APÉNDICE N° 1

Propuesta Económica.

Nota: Adjunto en Excel.

APÉNDICE N° 2

**MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA
CONTRATISTAS**

Nota: Se entregará al ganador del proceso

APÉNDICE N° 3

**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE
PETROPERÚ S.A.**

Nota: Se entregará al ganador del proceso

APÉNDICE N° 4

Declaración Jurada de No encontrarse Impedido de Contratar con el Estado

Lugar, de..... de 2021

Señores:

Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A.

Presente. –

Ref.: "SERVICIO DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, DISERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES EN LAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A. – DEPENDENCIAS DE GCOM Y GSUM"
(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr, identificado con D.N.I N°....., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Representante Legal del postor/Postor Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 5

INSO2-064 "STOP WORK" v.0

<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/2658.pdf>

APÉNDICE N° 5

Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de Proveedores

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica, con RUC N°, debidamente representada por, con DNI....., declara bajo juramento la siguiente información:

- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o Directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

4. Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

.....:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5. Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses:

.....
.....

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Nombre y firma del Representante Legal del Proveedor Razón
Social
DNI

APÉNDICE N°
CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>"

APÉNDICE N°

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Lugar,..... de de 2021

Señores:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A.

Presente. -

Ref.: Contrato (OC u OTT) N°“(indicar el nombre de la adquisición, servicio u obra)”

(nombre de la empresa), con R.U.C. N°, con domicilio legal en.....– (distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono, e-mail, debidamente representada por....., con D.N.I N°, declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

Representante Legal del Contratista

Razón Social o DNI

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES, DE LOS TERMINALES DEL SUR PISCO, MOLLENDO, ILO, JULIACA YCUSCO - PETROPERÚ S.A."